



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2008/069

Ginebra, 16 diciembre de 2008

ASUNTO:

Comercio ilegal de cuernos de rinoceronte

1. En su 57ª reunión (Ginebra, julio de 2008), el Comité Permanente acordó que se convocase un Grupo de acción CITES para la observancia del rinoceronte para abordar el comercio ilegal de especímenes de esta especie. El grupo de acción, integrado por China continental, la RAS de Hong Kong, Kenya, India, Mozambique, Nepal, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe, junto con la Secretaría CITES, ICPO-Interpol y el Grupo de tareas del Acuerdo de Lusaka, se reunieron en Nairobi, Kenya, el 18 y el 19 de noviembre de 2008. Además, la Oficina de las Naciones Unidas con la Droga y el Delito participó como observador.
2. El grupo de acción acordó que la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de especímenes de rinocerontes ha alcanzado niveles preocupantes en algunos países. Al parecer, estas actividades son perpetradas por redes criminales organizadas y sofisticadas. Se señaló que varios individuos habrían participado repetidamente en la caza furtiva de rinocerontes, el tráfico de sus cuernos y el contrabando de especímenes de un continente a otro. Sin embargo, se señaló también que la información sobre esos individuos no se había divulgado ampliamente, compilado centralmente o analizado de manera eficaz. A juicio del grupo de acción, se han perdido oportunidades de llevar a esas personas, y sus cómplices, ante los tribunales.
3. A fin de abordar esta cuestión, la Secretaría solicita que, en el futuro, todas las confiscaciones de especímenes de rinocerontes (ya se trate de cuernos u otros productos de rinoceronte) se comuniquen utilizando el Ecomensaje diseñado por Interpol (véase la Notificación a las Partes No. 2008/068, de 16 diciembre de 2008). Asimismo, debería comunicarse cualquier incidente de comercio ilegal de especímenes de rinocerontes, así como cualquier incidente de caza furtiva de rinocerontes en que se detenga a personas o se sospeche de ellas. Los ecomensajes debidamente rellenos, indicando la mayor información posible sobre los individuos involucrados, sus cómplices, el historial de viajes, la utilización final prevista de los especímenes, etc., deberían remitirse a la Secretaría CITES o a la Secretaría General de Interpol, a través de la correspondiente oficina central nacional de Interpol.